



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Jueves 26 de Septiembre de 2024

NÚM. 51

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 24 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 35.00 del día
\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

**Código de Conducta
de la Secretaría de Gobierno**



Gobierno
de Michoacán



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Contenido

	Pág.
I. Consideraciones.	3
II. Carta invitación.	5
III. Misión, Visión y Glosario.	6
IV. Principios Rectores del Código de Conducta	9
V. Objetivo del Código de Conducta.	9
VI. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.	9
VII. Carta Compromiso	10
VIII. Difusión y Promoción.	11
IX. Identificación de Riesgos Éticos.	12
X. Conductas de las personas servidoras públicas.	13
XI. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.	22
XII. Mecanismos de participación.	22



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

I. Consideraciones.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III, establece que los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

El 18 de julio del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, misma que en su artículo 14 estipula que “los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño”.

En la misma fecha también se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo artículo 4 especifica que “son sujetos de la presente Ley, los servidores públicos integrantes de los Órganos del Estado ...” teniendo la Secretaría de Gobierno tal naturaleza.

A su vez, con fecha 21 de septiembre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Lineamientos para la Emisión de los Códigos de Ética por parte de los Órganos Internos de Control del Estado de Michoacán de Ocampo, a que se refiere el Artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, que Expide el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, los cuales, establecen en su artículo 16, que “Para la aplicación del Código de Ética, cada Órgano del Estado previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente. Deberán preverse de sus Códigos de Conducta las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General y su correlativo 6 de la Ley de Responsabilidades”.



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Con base en lo anterior, con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se instruye en los artículos 7, 8 y 9, que las Dependencias y Entidades deberán emitir su Código de Conducta conforme al contenido en el referido ordenamiento.

Por todo lo anteriormente establecido se emite el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con la finalidad de establecer las normas mínimas éticas, de las personas servidoras públicas que integran a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los principios y valores contenidos en el mismo, así como para vincular su actuación a una serie de conductas específicas, en el ejercicio de la función pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

II. Carta Invitación.

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Hoy en día, la sociedad demanda que las personas servidoras públicas actúen en estricto apego a principios, valores, reglas de integridad y austeridad.

Ante esta perspectiva, el Código de Conducta tiene como finalidad prevenir las conductas contrarias a la ética e integridad, conflictos de interés, y delimitar la actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Secretaría de Gobierno, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

Estoy seguro que el presente Código de Conducta será un importante referente para la toma de decisiones y para conducir a la Secretaría de Gobierno, hacia mejores niveles de superación, por lo que invito a las personas servidoras públicas a asumir su compromiso con la ética, la integridad y la prevención de los conflictos de intereses en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual o cualquier otra violencia de género, de tolerancia a la corrupción, así como cualquier otra que quebrante el nombre de esta Secretaría.

Los invito a que interioricen el contenido de este Código de Conducta, lo difundan con sus compañeros y compañeras, y denuncien ante las instancias correspondientes cualquier conducta ilegal que observen o que quede fuera de los parámetros de esta nueva ética pública, pues es nuestra responsabilidad comportarnos con el nivel más alto de integridad. De antemano, agradezco la total adhesión al mismo fin de lograr nuestros objetivos.

Lic. Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno
(Firmado)



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

III. Misión, Visión y Glosario.

MISIÓN

Brindar con vocación de servicio atención a toda la población michoacana a través de las atribuciones que le fueron conferidas en los ordenamientos legales aplicables, tomando como base los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva.

VISIÓN

Ser una dependencia de vanguardia, garantizando el respeto a los derechos humanos, contribuyendo así al estado constitucional de derecho en el territorio Michoacano. Para efectos del presente Código, se incluye el siguiente.

Glosario:

Además de las definiciones contenidas en el Código de Ética para las personas servidoras públicas del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

Abuso sexual: Cualquier acción dolosa con sentido lascivo que ejerza una persona sobre otra, sin su consentimiento, el cual podría ser desde un roce, frotamiento o caricia.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona afectada independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Austeridad: Se refiere al uso racional, medido, responsable, eficiente, y disciplinado de los recursos públicos, y en la actuación individual, sin ostentaciones, para su mayor rendimiento a favor de la sociedad.

Código de Ética: Al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Código de Conducta: El instrumento normativo emitido por la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece las formas, en que las personas servidoras públicas deberán de conducirse en el ejercicio de sus funciones y aplicar los principios, valores y reglas de integridad, contenidas en el mismo.

Comité: El Comité de Ética de la Secretaría de Gobierno.

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la persona servidora pública, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia: La narrativa que fórmula cualquier persona sobre un hecho, conducta u omisión atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Hostigamiento Laboral: Es el comportamiento negativo entre superiores e inferiores jerárquicos de una organización laboral, a causa del cual el/la afectado/a es sometida a ataques sistemáticos, directos o indirectos, durante mucho tiempo de manera continua.

Ley: A la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

OIC: Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Personas servidoras públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Gobierno.

Violencia de Género: Actos u omisiones que, con base en el sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, atenten o dañen la dignidad, la integridad y la libertad de las personas.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

IV. Principios Rectores del Código de Conducta

Independencia: es la actitud del juzgador frente a las influencias extrañas al Derecho provenientes del sistema social, consiste en juzgar desde la perspectiva del Derecho, y no a partir de presiones o intereses extraños a aquel, por tanto: el juzgador rechaza cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su potestad, incluso las que pudieren provenir de mismos servidores públicos. El juzgador preserva el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia, evita involucrarse en actividades o situaciones que puedan directa o indirectamente afectar a su independencia, se abstiene de recomendar, insinuar o sugerir con un fin ilegítimo el sentido que deban emitir los demás juzgadores sobre la resolución de un asunto.

Imparcialidad: es la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad. Consiste en juzgar, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables, por tanto el juzgador: evita conceder ventajas o privilegios a cualquiera de las partes, rechaza cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros, evita hacer o aceptar invitaciones en las que el propio juzgador considere que se vera comprometida su imparcialidad, se abstiene de citar a las partes o personas vinculadas con ellas fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función, se abstiene de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.

Objetividad: Es la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de sí mismo. Consiste en emitir sus fallos por las razones que el Derecho le suministra, y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o de sentir. Por tanto, el juzgador: al emitir una resolución, no busca reconocimiento alguno, al tomar sus decisiones en forma individual o colegiada, busca siempre la realización del derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal. Si es integrante de un órgano jurisdiccional colegiado, trata con respeto a sus pares, escucha con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialoga con razones y tolerancia. Finalmente procura en todo momento serenidad del ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones este desprovistas de aprensiones y prejuicios.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

V. Objetivo del Código de Conducta.

El objetivo del presente Código de Conducta es ser un referente en el actuar ético que se debe observar en el ejercicio del quehacer diario, para prevenir conflictos de interés, y delimitar la actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia, así como en las áreas y procesos que presentar riesgos de posibles actos de corrupción.

VI. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es un instrumento de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría de Gobierno.



Gobierno
de Michoacán
[HONESTIDAD Y TRABAJO]



Secretaría de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

VII. Carta Compromiso.



Dependencia: _____
 Sub-dependencia: _____
 Oficina: _____
 Número de Oficio: _____
 Expediente: _____

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Morelia, Michoacán, a de 2024

Lic. Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno
Presente.

Por medio de la presente el que suscribe C. _____

Declaro BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, y recibo y conozco el Código de Ética de la Secretaría de Gobierno, por lo que me comprometo a guardar secrecía de los asuntos que se traten dentro del Comité y observar un comportamiento digno a mi cargo.

Atentamente

Nombre y firma

Avenida Madero Poniente # 63, Pabellón de Gobierno
3º Piso Planta Alta, Centro, C.P. 58000,
Morelia, Michoacán.



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

VIII. Difusión y Promoción.

El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión, es promover el conocimiento y aplicación del presente Código, entre todo el personal y facilitar su eficacia en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que implementará los mecanismos necesarios para la impartición de acciones de promoción, capacitación, difusión y sensibilización del presente Código a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Capacitaciones;
- b) Cursos presenciales y/o virtuales;
- c) Material impreso, como pueden ser trípticos, volantes, carteles, entre otros;
- d) Conferencias; y,
- e) Información en la portada principal de la página electrónica oficial de la Secretaría de Gobierno.

También a través de acciones de capacitación, sensibilización y difusión, se promoverá y atenderá la cultura de la denuncia, a efecto de combatir y erradicar la corrupción en el servicio público.

Todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, deberán adherirse al presente Código, ya que tienen la obligación de conocerlo y acatarlo. Deberá hacerse del conocimiento de aquellos de nuevo ingreso, con el apoyo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno.





Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

IX. Identificación de Riesgos Éticos

Para la elaboración del Código de Conducta, el Comité de Ética, consideró el tamaño y ubicaciones de la Secretaría de Gobierno, identificándose los cargos áreas y unidades administrativas que requieren especial atención para ser consideradas áreas de riesgo ético, ello basándose en las facultades que les son conferidas tanto por la Ley Orgánica de la Administración Pública como del Reglamento Interior y Manual de Organización de esta Secretaría.

Del análisis realizado a cada una de dichas atribuciones y por la naturaleza de las actividades que cada área desarrolla, se denota que los mayores riesgos éticos que pudiera presentarse en la Secretaría podrían ser los siguientes:

- Que no todas las personas públicas promovamos un ambiente basado en valores, basando nuestro actuar en el respeto, respeto a los derechos humanos y en la igualdad y no discriminación para con toda la dependencia.
- Que no todas las personas públicas nos abstengamos de participar o cometer cualquier acto de discriminación, acoso u hostigamiento sexual en perjuicio de compañeros (as) de trabajo y/o cualquier otra persona que acuda a la Secretaría.
- Que las personas servidoras públicas denunciemos cualquier acto irregular que presenciemos, o bien, tengamos conocimiento.

Dichos riesgos éticos, pueden sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y equidad.
- Valores: Respeto, interés público, respeto absoluto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación y liderazgo.
- Reglas de integridad: Actuación pública, comportamiento digno, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad, programas gubernamentales y trámites y servicios.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Conductas de las personas servidoras públicas.

Conducta esperada 1

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, formamos parte de un gobierno honesto, austero y transparente por lo que actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo a nuestras responsabilidades, para corresponder con la confianza que la sociedad ha conferido.

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.
- Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.
- Las reglas de integridad: Actuación Pública, y recursos humanos.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética, a que se refiere el artículo 14 de la Ley.

- Directriz: Art. 6, fracciones III y VIII de la Ley.

Conducta esperada 2

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno atendemos y orientamos de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndonos de dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones que brindamos, son oportunas e integrales y se encuentran debidamente fundadas y motivadas.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Lealtad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y equidad.
- Valores: Respeto, interés público, cooperación y liderazgo.
- Reglas de integridad: Actuación pública, programas gubernamentales y, de trámites y servicios.
- Directriz: Art. 6, fracciones IV y V de la Ley.

Conducta esperada 3

El comportamiento de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno es un ejemplo de integridad, somos excelencia en el servicio público y nos reconocemos como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública. Desde el ámbito de nuestras atribuciones mantenemos un firme compromiso con el combate a la corrupción por lo que denunciamos cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tengamos conocimiento.

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e integridad.
- Valores: Interés público y liderazgo.
- Reglas de integridad: Control interno y procesos de evaluación.
- Directriz: Art. 6, fracción X de la Ley.

Conducta esperada 4

Las personas servidoras pública de la Secretaría de Gobierno damos a nuestras compañeras y nuestros compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación y/o violencia.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Lealtad, imparcialidad y profesionalismo.
- Valores: Interés Público y respeto.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y comportamiento digno.
- Directriz: Art. 6 fracción IV de la Ley.

Conducta Esperada 5

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno brindamos a nuestras compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuimos a la institucionalización de la equidad e igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad.
- Valores: Respeto absoluto a los derechos humanos, equidad de género, cooperación, igualdad y no discriminación.
- Reglas de integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 6 fracciones IV y VII de la Ley.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Conducta esperada 6

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno tenemos el compromiso y convicción de velar por la integridad y dignidad de nuestras compañeras y nuestros compañeros, y de todas las personas con quienes tenemos trato, por lo que, no fomentamos ni toleramos el acoso sexual y hostigamiento sexual, ciberacoso, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Profesionalismo, integridad y equidad.
- Valores: Respeto absoluto a los derechos humanos.
- Reglas de integridad: Comportamiento digno.
- Directriz: Art. 6 fracción VII de la Ley.

Conducta esperada 7

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, contribuimos a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evitamos y denunciemos cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de nuestras compañeras y nuestros compañeros, dañe la salud emocional, autoestima, integridad y libertades, establecidas para todas las personas servidoras públicas.

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Disciplina, profesionalismo e integridad.
- Valores: Respeto absoluto a los derechos humanos y no discriminación.
- Reglas de integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 6 fracción VII de la Ley.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Conducta esperada 8

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno actuamos conforme a lo que disponen las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulen el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tenemos conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evitamos incurrir en las mismas.

Conducta esperada 9

Las personas servidoras de la Secretaría de Gobierno, con rectitud e integridad conforme a nuestras atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de nuestro (a) cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tengamos relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de nuestros deberes.

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito e integridad.
- Valores: Interés público y liderazgo.
- Reglas de integridad: Actuación pública y programas gubernamentales.
- Directriz: Art. 6, fracciones I, II, IX y X de la Ley.

Conducta esperada 10

Las personas servidoras de la Secretaría de Gobierno garantizamos a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello rendición de cuentas, así como un



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protegemos la información confidencial o reservada que esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.
- Valores: Cooperación e interés público.
- Reglas de Integridad: Información pública y control interno.
- Directriz: Art. 6, fracción VI de la Ley.

Conducta esperada 11.

Las personas servidoras de la Secretaría de Gobierno cumplimos con las indicaciones y política de seguridad informática de esta dependencia, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de nuestras funciones, cuidándolo, manteniéndolo en buenas condiciones, absteniéndose de darles uso distinto al del ejercicio de éstas, así como evitando instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura de la Secretaría, así como salvaguardando los datos y la información emanada de nuestras funciones.

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Honradez, eficiencia y eficacia.
- Valores: Interés público.
- Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 6, fracción VI de la Ley de Responsabilidades Estatal.

Conducta esperada 12

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno ejercemos y administramos con austeridad los recursos públicos que están bajo nuestra responsabilidad, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Asimismo, actuamos con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la Secretaría.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Austeridad, honradez, eficiencia, economía, profesionalismo y eficacia.
- Valores: Entorno cultural ecológico.
- Reglas de Integridad: Contrataciones públicas licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 6, fracciones II y VII de la Ley.

Conducta esperada 13

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de nuestra competencia, informamos a nuestro superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de nuestras obligaciones, y evitamos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestros compromisos para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva.

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes, valores y reglas de integridad:

- Principios: Imparcialidad, profesionalismo, objetividad e integridad.
- Valores: Interés público.
- Reglas de integridad: Desempeño permanente con integridad, y cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 6 fracción IX de la Ley.

Conducta esperada 14

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno cumplimos diligentemente y de forma imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias y prórrogas, permisos, autorizaciones y concesiones, dentro de los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables. Actuando en todo momento con honradez y apego a las normas en las relaciones con proveedores y contratistas de la Secretaría.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Legalidad, profesionalismo y objetividad.
- Valores: Interés público.
- Reglas de Integridad: Actuación pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, trámites y servicios, procesos de evaluación y procedimiento administrativo.
- Directriz: Art. 6, fracción I de la Ley.

Conducta esperada 15

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, fomentamos las acciones que tengan por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca el desarrollo y bienestar, así como para promover el desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida, por tal motivo nos abstenemos de realizar cualquier conducta de violencia en contra de cualquier persona y en particular por motivos de género.

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principios: Legalidad, honradez e imparcialidad.
- Valores: Respeto a los derechos humanos, igualdad de género, y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Actuación pública, comportamiento, digno.
- Directriz: Art. 6 fracción VII de la Ley.

Conducta esperada 16

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, conocemos, difundimos y aplicamos la información relativa a protección civil, seguridad, higiene y medio ambiente, adicionalmente, participamos con la debida seriedad en las actividades que al respecto se instrumenten. En este sentido informaremos de toda situación que pudiese ser riesgosa tanto para la salud, la integridad física y la seguridad e higiene en contra de cualquier persona.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Esta conducta, puede sustentarse en los siguientes, valores y reglas de integridad:

- Principios: Integridad, eficiencia, economía, profesionalismo y eficacia.
- Valores: Interés público, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- Reglas de integridad: Desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad, control interno y procedimiento administrativo.
- Directriz: Art. 6 fracciones I y VII de la Ley.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



X. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, debemos actuar con rectitud a fin de nunca tolerar actos que vulneren la confianza de la dependencia. En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

- I. Comité de Ética de la Secretaría de Gobierno.
- II. Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno.

El Comité es la instancia encargada de la interpretación de las conductas, consulta y asesoría relacionada con el Código de Conducta.

En materia de conflicto de intereses, se podrán presentar consultas ante el Comité.

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente con la asesoría del OIC.

XI. Mecanismos de Participación.

El proceso de consulta que llevo a cabo el comité para la elaboración del Presente Código fue a través de una mesa de dialogo con el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno en la cual se solicitó información de las quejas y denuncias que han sido presentadas ante dicha autoridad administrativa que tienen relación directa con la violación a los principios establecidos en el código de Ética obteniéndose datos tangibles de los actos u omisiones que de manera reiterada son cometidos por los servidores públicos de esta dependencia. Con base en esta información es que se desarrolló el proyecto del presente código, en el entendido de que posteriormente se integrará como metodología para la actualización del mismo consultas a través de cuestionarios aplicados a servidores públicos de las áreas administrativas que por sus atribuciones o funciones son mayormente susceptibles de originar riesgos éticos, a fin de que aporten elementos y sugerencias, para lograr la correcta implementación, observación y cumplimiento de dicho instrumento.



Secretaría
de Gobierno
GOBIERNO DE MICHOACÁN

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único.- El presente Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web: <https://segob.michoacan.gob.mx/>

Morelia, Michoacán de Ocampo, Septiembre 2024.

Atentamente

Lic. Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno
(Firmado)



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



COPIA SIN VALOR LEGAL